



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0089** 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **17 FEB. 2017**

### VISTO:

El Expediente N° 32745, de fecha 29 de diciembre del 2016, Informe Técnico N° 001-2017-GRA/ORADM-ORH-UARBP-LJCP; Decretos N° 293-2017-GRA/ORADM-ORH en 14 folios, sobre pago de los incentivos laborales con la escala aprobada con las resoluciones ejecutivas regionales N° 0312 y 1257 – 2011 –GRA/PRES, y 224 – 2014-2014GRA/PRES, peticionada por la ex trabajadora Noemí Angélica Enciso Palomino, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante expediente N° 032745 de fecha 29 de diciembre del 2016 de la trabajadora NOEMI ANGELICA ENCISO PALOMINO, que solicita el pago de los incentivos laborales con la escala aprobada con las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 0312 y 1257-2011-GRA/PRES de fechas 28 de febrero y 04 de noviembre del 2011 respectivamente, y 224-2014-2014-GRA/PRES de fecha 28 de marzo del 2014; disponiendo su Despacho la emisión del informe técnico respectivo con Decreto N° 17744-16-GRA/ORADM-ORH;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0312-2011-GRA/PRES de fecha 28 de febrero de 2011, que aprueba en el marco del Decreto de Urgencia N° 003-2011, en vía de regularización, la Escala de Incentivos Laborales que perciben los trabajadores sujetos al Régimen Laboral N° 276 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, que se otorga por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a través del CAFAE, conforme a los Anexos A y B adjuntos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1257-2011-GRA/PRES de fecha 04 de noviembre de 2011, que en su artículo cuarto, aprueba en el marco del Decreto de Urgencia N° 003-2011, en vía de regularización, la Escala de Incentivos Laborales de acuerdo al Anexo



"C" que forma parte integrante del presente acto administrativo, a favor de los trabajadores de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Gobierno Regional de Ayacucho, comprendidos en el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, debiendo ser ejecutado mediante la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a las transferencias realizadas por el CAFAE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2014-GRA/PRES de fecha 28 de marzo de 2014, que valida y aprueba la Escala Transitoria Mensual y la Escala del Incentivo Único, en concordancia de la escala de incentivos laborales, aprobado por las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 0312 y 1257-2011-GRA/PRES, a favor de los trabajadores administrativos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Decreto Supremo N° 050-2005-PCM precisa que: "(...) los incentivos y/o asistencias otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, regulados en el artículo 141° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Decreto de Urgencia N° 088-2001 son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a 30 días calendario;

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece respecto del CAFAE lo siguiente: "NOVENA.- Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N°s 067-92-EF y 025-93-PC y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente: (...) a.5 El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE durante el año fiscal, no podrán ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los incentivos laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma.

Los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE se sujetan a lo siguiente:

b.1 Los incentivos laborales son la única prestación que se otorga a través del CAFAE con cargo a fondos públicos.

b.2 No tienen carácter remunerativo, pensionable, ni compensatorio.

b.3 Son beneficiarios de los incentivos laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobierno Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, bono de productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados.

b.4 El monto de los incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga su veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales; siendo la directiva del sector aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...)"

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016 Ley N° 30372 señala lo siguiente:

*"Artículo 6. - De los ingresos del personal*

*Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.*

*Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-GRA/ORADM-ORH-UARBP-LJCP, el responsable de área de remuneraciones de la Oficina de recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, manifiesta que el Gobierno Regional de Ayacucho en el marco de la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28750 – Ley que autoriza crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, aprobó la Escala de Incentivos Laborales de la Unidad Ejecutora 001-Sede Ayacucho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES; cuyos montos han sido registrados oportunamente en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", en los montos siguientes:

Unidad Ejecutora 001 - Sede Ayacucho	
GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO	ESCALA DE INCENTIVO LABORAL
<b>Funcionarios</b>	
F-6	2,400.00
F-5	2,200.00
F-4	2,000.00
F-3	1,800.00
<b>Directivos de Carrera</b>	
F-3	1,700.00
F-2	1,700.00
F-1	1,700.00
<b>Profesional</b>	1,600.00
<b>Técnico</b>	1,400.00
<b>Auxiliar</b>	1,200.00

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de lo dispuesto en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 009-



2014-EF y en aplicación al procedimiento establecido en la Ley N° 29874, concordante con lo señalado en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, aprobó los montos y la **Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0770 Sede Ayacucho** a través de la Resolución Directoral N° 246-2014-EF/53.01 del 26 de diciembre de 2014, contenido en el Informe N° 244-2014-EF/53.04; en los montos siguientes:

Unidad Ejecutora 0770 - Sede Ayacucho	
GRUPO/NIVELES	ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO
<b>Funcionario</b>	
F-6	2,450.00
F-5	2,250.00
F-4	2,050.00
F-3	1,850.00
<b>Directivos de Carrera</b>	
F-3	1,750.00
F-2	1,750.00
F-1	1,750.00
<b>Profesional</b>	1,650.00
<b>Técnico</b>	1,450.00
<b>Auxiliar</b>	1,250.00

Que, esta Escala fue aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas, viene aplicándose y pagándose actualmente a los Funcionarios, Directivos, Nombrados y Contratados de la Unidad Ejecutora 001 – Sede del Gobierno Regional de Ayacucho; la misma que se encuentra registrado en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" administrado por el MEF;

Sin embargo, el Gobierno Regional de Ayacucho en el año fiscal 2011 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2011-GRA/PRES de fecha 28 de febrero de 2011, aprobó una nueva Escala de Incentivos Laborales contenido en el Anexo C para los trabajadores sujetos al Régimen Laboral 276 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, en los montos siguientes:

### ANEXO C

Escala de Incentivos Laborales por Persona Promedio Mensual - Unidad Ejecutora 001 - Sede Ayacucho (En soles)			
Niveles Remunerativos	Asistencia Económica Mensual	Beneficios CAFAE Julio	Beneficios CAFAE Diciembre
<b>Funcionarios</b>			
F-7		300.00	300.00
F-6	6,000.00	300.00	300.00
F-5	5,800.00	300.00	300.00
F-4	5,600.00	300.00	300.00

F-3	5,400.00	300.00	300.00
<b>Directivos de Carrera</b>			
F-3	5,200.00	300.00	300.00
F-2	5,000.00	300.00	300.00
F-1	4,800.00	300.00	300.00
<b>Profesional</b>	4,600.00	300.00	300.00
<b>Técnico</b>	4,400.00	300.00	300.00
<b>Auxiliar</b>	4,200.00	300.00	300.00

Que, la Resolución que aprueba la nueva escala de incentivos laborales, fue modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1257-2011-GRA/PRES de fecha 04 de noviembre de 2011 y validada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2014-GRA/PRES de fecha 28 de marzo de 2014; para cuyo efecto designaron una Comisión Permanente encargada de realizar las gestiones necesarias para la implementación y aplicación de las acciones administrativas precisadas a través de los artículos 2° y 3° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0312-2011-GRA/PRES;

Que, la Gerencia General mediante el Oficio N° 023-2016-GRA-GR-GG solicito a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, informe previo favorable para habilitar presupuesto de la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios a la Genérica de Gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" para cumplir con atender con la escala de incentivos laborales a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2011-GRA/PRES;

Que, en respuesta al Oficio de la Gerencia General, la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Oficio N° 793-2016-EF/53.01 de fecha 30 de marzo del 2016, precisó que fueron expedidas fuera del marco legal, la Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2011-GRA/PRES y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 1257-2011-GRA/PRES, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2014-GRA/PRES; por tanto carecen de marco legal que la valide, por contravenir las prohibiciones establecidas por las Leyes de Presupuesto del Sector Público emitidas desde el año fiscal 2009 al 2016 y por ende no se encuentra registrada en el Aplicativo Informático, por no enmarcarse en las normas presupuestarias de orden público y cumplimiento obligatorio. Razón por la cual, no es posible jurídica y legalmente, considerar los montos de los incentivos a que se refiere las Resoluciones de carácter institucional, en el marco del procedimiento regulado por la Ley N° 29874 para determinar válidamente como la Escala de Incentivo Único para la Unidad Ejecutora. A mayor análisis se encuentra contenido en el Capítulo VII. Sobre la legalidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2011-GRA/PRES desde el numeral 7.1 hasta el 7.7 del Oficio N° 793-2016-EF/53.01;

Que, igualmente, la Ley N° 28411 ha establecido un límite para las entidades públicas respecto al monto total de los recursos que pueden transferir al CAFAE anualmente. Así dicha norma señala que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando



el financiamiento para el pago de los incentivos laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, en el marco de los dispositivos legales se puede apreciar, el límite establecido en la Ley N° 28411 es una limitación aplicable a las entidades públicas y no al CAFAE, toda vez que son las entidades las que están prohibidas de incrementar el monto de las transferencias al CAFAE. Adicionalmente, la referida ley indica que el monto de los incentivos laborales, así como su aplicación efectiva e individualizada, se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador;

Que, la escala aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2011-GRA/PRES y sus modificatorias Resolución Ejecutiva Regional N°1257-2011-GRA/PRES y Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2014-GRA/PRES, al no contar previamente con los créditos presupuestarios aprobados para la aplicación de la escala y por consiguiente los montos consignados no se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; deviene de improcedente la petición de La ex-servidora NOEMI ANGELICA ENCISO PALOMINO, por lo fundamentado expuestos en el presente informe;

Que, en ese contexto el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, con referencia al pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y en general retribuciones de naturaleza contraprestativa y beneficios de toda índole, incluyendo los que se realizan en contratos laborales de naturaleza temporal y en el marco del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), deberán contar con la certificación sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, por pliego y unidad ejecutora; dicha certificación no podrá exceder el límite máximo de la asignación presupuestaria prevista en el presupuesto institucional del pliego correspondiente para cada año fiscal; la misma que no cuenta con marco presupuestal los incentivos laborales aprobados por las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 312-2011-GRA/PRES y sus modificatorias N°s 1257-2011 y 224-2014-GRA/PRES, por no haber actuado en su debida oportunidad la Comisión Permanente, encargada de realizar las gestiones necesarias para la implementación y aplicación de las acciones administrativas precisadas a través de los artículos 2° y 3° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0312-2011-GRA/PRES;

Estando a lo actuado mediante Informe Técnico N° 001-2017-GRA/ORADM-ORH-UARBP-LJCP y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0029-2017-GRA/PRES.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud promovida por la administrada **NOEMI ANGELICA ENCISO PALOMINO**, sobre pago de los incentivos laborales con la escala aprobada con las resoluciones ejecutivas regionales N° 0312-2011-GRA/PRES y sus modificatorias N° 1257 – 2011 –GRA/PRES, y 224 – 2014-2014GRA/PRES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, la transcripción de la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes con las formalidades señaladas por ley.

**COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

.....  
Lic. Adm. Eloy C. Castilla-Casafraña  
Director de la Oficina de Recursos Humanos